



## **RECOMENDACIONES SOBRE EL CONTENIDO Y LA TRAMITACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN**

1ª Un Convenio Específico de Colaboración es un acuerdo institucional que sólo puede ser firmado por el representante legal de la Universidad (Rector o persona en quien delegue). En el caso de los Convenios Específicos de Investigación el Vicerrector tiene otorgada la delegación de firma.

2ª Si previamente se ha firmado un Acuerdo Marco con la institución que propone el Convenio Específico, éste debe hacer mención a dicha circunstancia y especificar que se firma como desarrollo del Convenio Marco.

3ª Todo Convenio Específico debe contener en sus estipulaciones los siguientes ítems:

- A) Objeto del acuerdo (actividad a desarrollar y, en su caso, programa de trabajo o plan técnico, como documentos anexos al Convenio).
- B) Profesor Investigador responsable de la ejecución del convenio y Departamento de adscripción y, en su caso, Grupo de Investigación de pertenencia. Si está definido previamente, debe incluirse la relación nominal de los profesores que participarán en la ejecución del Convenio.  
El texto podría ser ‘La actividad objeto del presente convenio se realizará por A) el Prof. Dr. XX, Catedrático/Profesor Titular del Departamento ...  
..... de la Universidad de Sevilla / B) un grupo de investigación / o equipo de trabajo de la Universidad de Sevilla integrado por el Prof. Dr. XX como investigador principal / responsable de la investigación y los profesores. YY y ZZ. La Universidad de Sevilla se compromete a autorizar a D. XX, como Investigador principal / responsable del grupo de trabajo para que se haga cargo de las actividades objeto del presente convenio en las condiciones previstas en el mismo.
- C) Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio e identificación del responsable técnico de la contraparte.
- D) Duración del Convenio y posibilidad de prórroga o renovación.



- E) Cuantía que la contraparte abonará a la Universidad de Sevilla, especificando si se trata de una subvención o una contraprestación por servicios realizados. En este último caso, debe declararse si el importe incluye o no el I.V.A.
- F) Forma de pago. El ingreso debe hacerse en la cuenta corriente de la USE: y es conveniente que, al menos, una parte del importe se abone a la firma del contrato. El resto, según condiciones pactadas.
- G) Resultados de la actividad. Determinar la forma y el plazo de entrega de los resultados y los criterios de su utilización por las partes, posibilitando la publicación por los investigadores con la autorización de la contraparte
- H) En el caso de resultados patentables deberá incorporarse una estipulación que permita la titularidad compartida de las patentes y de su explotación, en los términos que se negocien por las partes. Sugerimos para este caso el siguiente texto:

*“La propiedad de los conocimientos y resultados derivados de la ejecución de este contrato corresponde a partes iguales a la Universidad de Sevilla y a la Empresa/Entidad/Persona Física*

.....  
.....

*En caso de que los resultados sean patentables se depositarán las correspondientes patentes a nombre de las dos instituciones, apareciendo como inventores los investigadores de la Universidad y de la empresa/entidad que hayan desarrollado el proyecto objeto del presente contrato.*

*La empresa/entidad*

.....  
.....

*podrá explotar los resultados obtenidos estableciéndose en un contrato específico las condiciones de dicha explotación así como las oportunas regalías que deberán ser satisfechas a la Universidad de Sevilla.*

*De no estar interesada la Empresa/Entidad en la explotación de los*



*resultados, la Universidad y la empresa/entidad acordarán conjuntamente la transferencia y explotación de dichos resultados a terceros”*

- I) Causas y condiciones de interrupción y resolución anticipada del Convenio.
- J) Obligaciones mutuas sobre confidencialidad de los datos, si así lo requiere la actividad a desarrollar.
- K) Estipulación que establezca que la Universidad de Sevilla queda exenta de las obligaciones económico-jurídicas que puedan derivarse del incumplimiento de este Convenio, siendo él o los que actúan en su representación los que asumen individual o solidariamente tal responsabilidad.
- L) En caso de litigio sobre interpretación o aplicación del Convenio deberá incluirse la competencia de los Tribunales de Sevilla.

**Recomendación final:**

Cualquier convenio específico que se promueva por un investigador de la USE es conveniente que se ajuste a las anteriores recomendaciones y que sea presentado en forma de borrador en el Vicerrectorado de Investigación, bien a través del Registro General o al correo electrónico del Director del Secretariado de Investigación: [dsinves@us.es](mailto:dsinves@us.es)